

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 473.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán en sus respectivos distritos á la captura de Francisco Hernandez, vecino y del Comercio de Madrid, cuyas señas se expresan á continuación, contra quien se instruye causa criminal en el Juzgado de partido de esta Capital así como á su compañero Quirico Añija Martínez, que se encuentra en la cárcel del mismo partido. Caso de conseguir la captura del dicho Hernandez le conducirán con la debida seguridad á disposicion del referido Juzgado.
 Burgos 21 de Diciembre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Señas del Francisco Hernandez.

Edad como de 30 años, rubio, delgado y algo pálido, bien vestido, con capa de color castaño, sombrero hongo.

Circular núm. 474.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los Cuerpos de la Guardia civil y orden público, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán por cuantos medios se hallen á su alcance para conseguir la captura de Tomás Perez, natural de San Salvador, en la provincia de Lugo, fugado del Hospital civil y militar de este último punto, el día 22 del actual.

Dicho sugeto ha figurado en diferentes procedimientos con los nombres de Ramon Alvarez Suarez, el gallego, Antonio Blanco y Feliciano Saulo Blinco; sus señas personales se insertan á continuación.

Burgos 27 de Diciembre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Señas de Tomás Perez.

Edad 30 años, estatura 5 pies, color pardo, pelo, ojos y barba castaño-oscuro; vestía pantalon y chaqueta color pardo, chaleco negro y sombrero hongo pequeño.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Contribucion industrial.

Para que esta Administracion pueda acordar á su debido tiempo las bajas de los individuos que la soliciten por la contribucion industrial, y tengan estos oportunamente conocimiento en uno ó en otro sentido, ha dispuesto que los Señores Alcaldes de los respectivos distritos municipales, al remitir las reclamaciones que aquellos les presenten al objeto de que se trata, cuiden muy especialmente de que los expedientes vengan instruidos segun se dispone en el artículo 159 del Reglamento de 20 de Marzo de este año para la imposicion y cobranza de dicha contribucion, debiendo acompañar á los mismos expedientes una nota con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y haciéndolo igualmente con

las reclamaciones de los que soliciten ejercer alguna industria, profesion, arte y oficio.

Al propio tiempo de hacer á los Sres. Alcaldes las prevenciones anteriores, no puede menos esta Administracion, atendiendo al menor número de industriales que figuran en las matriculas para el corriente, comparativamente con las del año anterior, de encargales que cuiden segun les recomienda el reglamento anteriormente citado, y evitarles la responsabilidad que el art. 136 del mismo les impone, de dar conocimiento de todos los individuos que estén ejerciendo alguna industria sin estar matriculados, así como de los Secretarios de los Juzgados de Paz que no lo sean á la vez de los Ayuntamientos, exceptuándose de este caso los de las Capitales de partido.

Burgos 5 de Diciembre de 1870 ==
 El Gefe Económico, Crispulo Collantes.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

AÑO ECONOMICO DE 1870 A 1871.

Mes de

DISTRITO MUNICIPAL.

Nota de los individuos que solicitan la baja por la Contribucion Industrial segun aparece de los expedientes que se acompañan.

Nombres de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Fecha en que cesaron de ejercer.	LIQUIDACION POR EL TIEMPO DE LA BAJA.							
			Cuota señalada en la matricula ó por adición.		Cuota de recargo sobre la cuota.		Total general.			
			Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
Antonio Gonzalez.	Tienda de vino y aguardiente.	El día 31 de Noviembre.	25	14	58	87	15	45		
Manuel Lopez.	Herrero.	El día 30 de Setiembre.	12	50	9	39	56	9	94	
Luis Perez.	Carpintero.	El día 15 de Octubre.	12	50	7	82	46	8	28	

(La fecha.)

(Sello del Ayuntamiento.)

(El Alcalde.)

(El Secretario.)

NOTA.—Para las altas se pondrá en la 3.ª casilla fecha en que dió principio á ejercer y liquidacion por el tiempo de la alta.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Estancadas.

La Direccion general de Rentas en órden circular de 15 del corriente dice que el papel sellado y judicial, los pagarés de bienes Nacionales, como asimismo los sellos para pólizas de seguros, recibos y cuentas que en la actualidad se usan deben quedar fuera de circulacion en 1.º de Enero próximo; por consiguiente los efectos de las referidas clases que resulten en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos el día 31 del corriente mes serán cangeados por los que en 1.º de Enero han de empezar á usarse.

Al efecto he acordado señalar para el referido cange en esta capital el local destinado á Almacen de efectos estancados, sito en el piso bajo de esta Administracion á cargo de D. Martin Tristan, desde el día 1.º de Enero próximo hasta el 31 del mismo, improrogable, segun lo dispuesto por la Direccion general de Rentas estancadas y Loterias en la regla 2.ª de la circular de 11 de Diciembre de 1865.

El cambio en el resto de la provincia se realizará en las Administraciones subalternas de estancadas de los partidos hasta el día 20 del propio mes de Enero, tambien improrogable.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, y á fin de que dentro de los plazos señalados puedan acudir á cambiar los efectos que quedan sin circulacion por los que han de empezar á usarse desde el día 1.º de Enero entrante.

Burgos 26 de Diciembre de 1870 ==
 Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Quien quisiere hacer postura á diferentes fincas rústicas sitas en Bilbiestre de Muñó, tasadas en mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, y varios efectos

muebles que lo están en ciento sesenta con cincuenta céntimos, todo de la pertenencia de Manuel Ordoñez vecino del mismo Bilbiestre, y que de orden del Sr. Juez de este partido se sacan á pública subasta por término de veinte días, para con su valor hacer pago á Doña Fermina Cartagena viuda de esta vecindad, de la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, é intereses de un diez por ciento que la resulta ser en deber, acuda á los estrados de este Juzgado el día nueve de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, señalada para el remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, para lo que pueden enterarse en la Escribanía del autorizante de la clase y cabida de las fincas.

Burgos veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta. = El Juez del partido, Victorino Luna. = P. S. M., Aquilino Diez.

JUZGADO DE PAZ

de Mecerreyes.

Don Dionisio Alonso, Juez de paz de esta villa de Mecerreyes.

En los autos del juicio verbal seguidos entre partes, de la una Fulgencio Diez, vecino y labrador de la misma, actor, y de la otra Dionisio Vicario, vecino y labrador de la propia villa, demandado, sobre pago de cuarenta y siete reales que es en deberle por réditos vencidos desde el año de mil ochocientos sesenta y uno hasta el sesenta y ocho, segun se manifiesta por tres escrituras censuales que tiene y paga en favor de las Capellanías fundadas por D. Marcos Gonzalez y D. Juan Calvo, y rectificadas en la Escribanía de D. Cayetano Delgado, Escribano que fué de la villa de Covarrubias en el año de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Vista el acta de comparecencia con lo expuesto por las personas que han acudido á hablar por los interesados.

Vista la contestacion que dió en negativa al portero cuando le citó por primera vez.

Visto que por segunda vez no lo halló en casa, y no compareciendo en esta Audiencia, siendo las nueve de su mañana, á responder á la demanda que contra él está propuesta, segun consta y obra en estos autos, y vistas las leyes y disposiciones necesarias, por ante mí el Secretario dijo: que debía declarar y declarar en rebeldía, y condenar como condenaba á Dionisio Vicario al pago que se le reclama por el demandante del principal y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, como tambien en diez reales de multa impuesta por el Sr. Juez de paz, los que hará efectivos con arreglo á lo dispuesto en el artículo doscientos nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; y si en el acto de la notificacion no satisface su importe en metálico, procédase á la ejecucion y venta de bienes suficientes para cubrir el principal y costas causadas y que se

causen, á cuyo pago de costas se le condena tambien desde ahora. = Dionisio Alonso.

Pronunciamento. = Dada y pronunciada, ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Dionisio Alonso, Juez de paz de la misma, haciendo Audiencia pública hoy diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta, siendo testigos Gregorio Lozano y Lorenzo Marijuan, de que yo el Secretario certifico. = Gregorio Lozano. = Lorenzo Marijuan. = Gabriel Cuesta, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA SOPORTILLA.

El Ayuntamiento de este distrito en sesion de este día, de conformidad á lo que ordena el artículo 13 del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado señalar el local de la Casa de villa de Bozoó, como mas apropiado para la emision de los votos en las próximas elecciones de Diputados provinciales y Concejales.

Lo que se hace público para inteligencia de todos los electores de este distrito y efectos correspondientes.

Villanueva Soportilla 10 de Diciembre de 1870. = Esteban Garcia Mardones. = P. O. D. A. = Segundo Vadillo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MARMELLAR DE ARRIBA.

El Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion del día 15 de Noviembre que el término municipal de este pueblo se divida en un solo Colegio, señalando la Casa de Ayuntamiento del mismo para los efectos de las elecciones municipales, segun así se tiene anunciado por edictos en los sitios públicos.

Marmellar de Arriba 18 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Máximo Barco. = P. A. D. A. = Balbino Saiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LOS ORDEJONES.

El Ayuntamiento de este distrito municipal, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de 27 del actual dividir el término municipal de este Ayuntamiento para las próximas elecciones en dos distritos y dos Colegios en la forma siguiente:

Primer Distrito y Colegio. — 4 Concejales.

Comprende los Barrios de Arriba y de Abajo de los Ordejones, Congosto y Fuencaliente de Puerta.

Segundo Distrito y Colegio. — 4 Concejales.

Comprende Humada, San Martin de Humada y Fuenteodra.

Lo que se hace saber al público para el debido conocimiento y demás efectos conducentes.

Los Ordejones 30 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, Simon Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLAMARTIN.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion del día 27 del corriente mes que el término municipal de este distrito forme un solo Colegio electoral para las próximas elecciones, que será la Casa Consistorial de este pueblo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los electores á los efectos conducentes.

Villamartin de Villadiego 30 de Noviembre de 1870. = El Alcalde, José Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ALBILLOS.

Este Ayuntamiento en sesion del 15 de Noviembre último acordó que el término municipal se divida en un solo Colegio para las próximas elecciones, y que este sea en la Casa del mismo.

Lo que se anuncia al público segun lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último.

Albillos 16 de Diciembre de 1870. = El Alcalde, Nicolás Espiga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE BAÑUELOS DE BUREBA.

Este Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion del cuatro del corriente que su término municipal para las próximas elecciones de Concejales se divida en un solo distrito y en un solo Colegio, señalando para dicho acto la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores de este distrito por ambos efectos, y presenten las reclamaciones que crean justas y legales.

Bañuelos de Bureba 17 de Diciembre de 1870. = El Regidor 1.º, Agapito Saez. = El Secretario, Lorenzo de la Barga.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA JUNTA DE SAN MARTIN DE LOSA.

Este Ayuntamiento, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, se ha dignado acordar en sesion de este día que en su término municipal para las próximas é inmediatas elecciones haya un solo Colegio, única seccion electoral, que lo será la Casa Consistorial de la misma.

Junta de San Martin de Losa 30 de Noviembre de 1870. = El Alcalde popular, Policarpo del Campo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE MONASTERIO DE RODILLA.

Este Ayuntamiento en sesion de trece de Noviembre ha señalado para verificar todos los actos de la eleccion del próximo año, la Sala consistorial, situada en la Plaza junto á la parroquia de Santa María Magdalena, como único Colegio para ambos barrios; habiéndose estado expuestas al público las listas electorales desde el 14 de Octubre hasta últimos del mismo, sin que los que figuran en el padron hayan interpuesto reclamacion alguna.

Monasterio de Rodilla 15 de Diciembre de 1870. = El Alcalde, Sebastian Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE VILLAVEDON.

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino del 17 de Setiembre último, ha acordado que el término municipal de este distrito para las próximas elecciones sea en un solo Colegio electoral en la Casa consistorial de dicho distrito.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y de todas las personas á quienes pueda interesar.

Villavedon 15 de Diciembre de 1870. = El Alcalde, Angel Ayala Alonso. = Gregorio Ruiz de la Fuente, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PALAZUELOS DE MUÑO.

El Ayuntamiento de este distrito ha acordado en sesion este día que para las próximas elecciones provinciales y municipales haya un solo Colegio, señalando al efecto la Casa de Ayuntamiento del referido pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores.

Palazuelos de Muño 17 de Diciembre de 1870. = El Alcalde, Roman Diez. = El Secretario, Nicasio Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE SALINILLAS.

El Ayuntamiento de este distrito, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, ha acordado en sesion de este día que el término municipal de este Ayuntamiento para las próximas elecciones se divida en un solo Colegio electoral, en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo.

Lo que se hace saber á los electores para las reclamaciones que crean oportunas.

Salinillas 18 de Diciembre de 1870. = El Alcalde, Blas Escudero.

Re
el año
bon y s
cion de
resultad

Aguiler
Aranda
Bahabo
Briviesc
Cogollo
Covarra
Cubo...
Estepar
Fuente
Gumiel
Lerma.
Medina
Merinda
Monaste
Pamplie
Pancorb
Quintan
Roa...
Salas de
Sotillo d
Valdeza
Valle de
Carcedo
Merinda
Navas d
Ontomir
Ontoria
Palacios
Palazuel
Puebla
Quintan
Revilla
Villadieg
Villasan
Huérme
Villafrae
Cañizar
Castro
Cillerue
Pradoluc
Tardajos
Oquillas
Villamay
Villarca
Buniel...
Cabañes
Cilleruel
Fontoso
Montorio
Pinilla
San Ma
Santiva
Tejada
Villafra
Villaved
Miranda
Los Ball
Pedrosa
Peñaran
Santa M
Sarracin
Valdean
Villalvil
Belorado
Zalduen
Barbadil
Ciruelos
Caterue
Castriño
Celada d
Nava de
Sondillo.
Tórtolas
Torreser
Castil de
Pineda
Quintana
Oña...
Poza
Santo de
Revilla

COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion expresiva de los suministros que por todos conceptos han sido liquidados y abonados por esta Comisaria de Guerra á los pueblos de esta Provincia en todo el año próximo pasado, comprensivo de los meses desde Julio de 1869 á fin de Junio de 1870 inclusive, cuyo importe por suministros de pan, cebada, paja, aceite, carbon y socorros á metálicos la Administración económica de esta Provincia los ha debido admitir en pago de contribuciones corrientes, segun lo prevenido en la Real Instrucción de 1848. Y para que los pueblos de la Provincia que han realizado suministros á Ejército y Guardia civil tengan un verdadero conocimiento de las sumas que han resultado á su favor, se expresan á continuacion.

IMPORTE DE LOS SUMINISTROS HECHOS EN

	1869.						1870.					
	Julio. Escudos.	Agosto. Escudos.	Setiembre. Escudos.	Octubre. Escudos.	Noviembre. Escudos.	Diciembre. Escudos.	Enero. Escudos.	Febrero. Escudos.	Marzo. Escudos.	Abril. Escudos.	Mayo. Escudos.	Junio. Escudos.
Aguilera	10,824	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aranda	490,348	254,859	"	56,168	154,644	156,131	116,885	117,511	565,051	476,891	265,166	90,507
Bahabon	59,816	15,105	12,526	11,461	5,400	15,424	5,509	1,828	2,732	26,095	9,822	2,074
Briyiesca	168,746	94,498	81,166	29,805	88,828	81,855	76,412	67,792	81,597	94,258	70,400	79,957
Cogollos	5,522	16,466	2,488	12,459	2,256	21,854	7,922	7,598	1,892	895	1,077	"
Covarrubias	10,505	25,569	12,676	2,444	5,312	8,211	8,277	7,950	9,852	6,925	10,555	10,878
Cubo	1,145	52,929	"	1,161	280	52,418	"	8,945	"	"	48,562	"
Estepar	50,144	552	17,172	1,516	444	4,527	27,978	160	78	4,852	572	32,257
Fuentecep	70,676	"	"	12,891	"	"	"	"	"	"	4,187	2,604
Gumiel de Izán	88,495	54,250	51,292	15,108	240	2,706	80,418	"	"	"	"	"
Lerma	512,752	105,917	179,029	52,168	112,756	158,577	105,459	82,763	5,450	154,691	144,640	108,729
Medina de Pomar	2,600	1,515	2,256	1,124	284	"	"	"	"	"	1,555	"
Merindad de Valdivielso	5,719	6,055	2,256	1,124	5,408	6,648	7,569	6,967	7,201	7,052	10,501	10,748
Monasterio de Rodilla	141,454	792	2,624	17,691	11,426	51,551	2,155	5,258	5,214	26,829	17,456	10,002
Pampliega	8,124	11,595	8,662	11,418	8,920	25,772	10,188	7,608	9,446	9,755	9,861	10,579
Pancorbo	49,666	464	1,466	41,657	12,780	1,580	1,945	1,960	1,854	26,405	6,504	"
Quintanapalla	2,178	"	"	320	1,280	1,027	2,054	52	254	462	"	"
Roa	23,356	"	"	11,785	8,520	25,972	7,745	"	2,654	"	"	"
Salas de los Infantes	7,150	59,272	9,470	5,954	1,704	7,479	8,277	6,514	11,851	8,510	"	9,802
Sotillo de la Rivera	28,626	6,554	"	5,972	"	"	"	"	"	"	"	"
Valdezate	10,098	"	"	"	"	"	"	"	22,155	"	"	"
Valle de Valdevezana	749	817	766	"	"	779	"	"	"	"	"	"
Carcedo	"	2,552	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Merindad de Montija	"	3,291	"	"	2,400	2,829	"	"	390	"	1,584	"
Navas del Pinar	"	10,060	"	"	"	"	"	"	"	"	2,095	1,121
Ontomin	"	1,520	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ontoria del Pinar	"	15,859	"	"	"	"	"	10,454	"	15,400	"	"
Palacios de Benabarri	"	11,715	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Palazuelos de la Sierra	"	5,562	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Puebla de Arganzon	"	42,190	2,624	1,682	"	1,000	"	"	512	"	4,150	279
Quintanilla Escalada	"	1,056	"	"	"	"	"	"	"	"	586	"
Revilla del Campo	"	16,415	888	"	"	"	"	10,534	2,488	"	"	"
Villadiego	"	6,951	"	9,691	85,572	77,511	8,091	7,044	7,746	9,418	6,861	5,504
Villasandino	"	12,855	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Huermeces	"	"	7,788	"	62,153	57,856	"	"	"	"	"	"
Villafuella	"	"	18,612	"	"	"	186	"	20,828	768	"	"
Cañizar de Amaya	"	"	"	1,960	"	"	"	"	"	"	"	"
Castrogeriz	"	"	"	1,686	5,800	7,641	48,607	6,856	7,981	8,801	5,816	7,284
Cilleruelo de Abajo	"	"	"	11,456	"	"	"	"	11,802	"	"	"
Pradoluengo	"	"	"	8,401	8,150	8,570	"	"	1,056	"	4,505	"
Tardajos	"	"	"	3,184	5,968	"	"	"	"	"	"	"
Oquillas	"	"	"	"	"	"	"	9,275	"	8,228	"	"
Villamayor de Treviño	"	"	"	784	"	"	"	"	"	"	"	"
Villareayo	"	"	"	196	852	7,517	8,277	7,420	9,267	7,904	12,295	14,250
Buniel	"	"	"	"	3,072	"	"	"	"	"	"	"
Cabañas de Esgueva	"	"	"	"	8,176	"	"	14,050	"	"	"	"
Cilleruelo de Arriba	"	"	"	"	14,452	"	"	"	"	"	"	"
Fontoso	"	"	"	"	8,520	"	"	"	"	8,587	"	"
Montorio	"	"	"	"	12,096	"	"	"	"	"	"	"
Pinilla Trasmonte	"	"	"	"	12,496	20,054	"	"	"	"	22,688	"
San Mamés	"	"	"	"	800	1,106	"	"	"	"	"	"
Santibañez Zarzaguda	"	"	"	"	56,280	61,866	"	"	195	768	"	"
Tejada	"	"	"	"	9,056	"	"	"	"	19,115	5,651	"
Villafraanca Montes de Oca	"	"	"	"	1,156	4,878	2,670	5,500	9,065	7,416	"	"
Villavedon	"	"	"	"	6,048	"	"	"	"	"	"	"
Miranda de Ebro	"	"	"	"	"	281,455	"	191,495	565,245	591,058	448,466	"
Los Balbases	"	"	"	"	"	15,515	15,555	"	"	"	"	"
Pedrosa del Principe	"	"	"	"	"	2,212	7,792	"	"	"	"	"
Peñaranda de Duero	"	"	"	"	"	59,505	14,187	"	6,828	"	"	"
Santa Maria Mercadillo	"	"	"	"	"	7,588	"	"	"	"	8,204	"
Sarracin	"	"	"	"	"	1,904	"	"	"	"	"	"
Valdeande	"	"	"	"	"	8,150	"	"	"	"	8,790	"
Villalvilla de Gumiel	"	"	"	"	"	8,945	"	1,128	"	"	4,688	"
Belorado	"	"	"	"	"	"	27,540	"	667	3,865	"	19,147
Zaldundo	"	"	"	"	"	"	25,254	"	"	5,147	"	"
Barbadillo del Mercado	"	"	"	"	"	"	"	10,454	"	15,952	12,087	"
Ciruelos de Cervera	"	"	"	"	"	"	"	29,585	"	"	"	"
Caleruega	"	"	"	"	"	"	"	15,250	"	"	"	"
Castrillo la Vega	"	"	"	"	"	"	"	26,504	"	"	"	"
Celada del Camino	"	"	"	"	"	"	"	"	9,560	"	"	"
Nava de Roa	"	"	"	"	"	"	"	"	22,119	"	8,058	9,486
Soncillo	"	"	"	"	"	"	"	"	755	"	2,630	"
Tórtoles	"	"	"	"	"	"	"	"	5,978	"	"	"
TorreSENDINO	"	"	"	"	"	"	"	"	16,122	"	"	"
Castil de Peones	"	"	"	"	"	"	"	"	"	584	"	"
Pineda Trasmonte	"	"	"	"	"	"	"	"	"	15,126	"	"
Quintanar de la Sierra	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3,080	"	"
Oña	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2,681	"
Poza	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5,101	"
Santo Domingo de Silos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1,470	1,575
Revilla Vallejera	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	19,147

Anuncios particulares.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito municipal, dotada con quinientas pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporación, debidamente documentadas, en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Villamayor de los Montes 19 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Higinio Porres.

Alcaldía constitucional de Santo Domingo de Silos.

Se halla vacante el partido de farmacéutico de esta villa con la asignación de siete pesetas y media por cada una familia pobre, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y en libertad de poder contratar con 300 vecinos acomodados de esta villa y sus aldeas, y con otros pueblos que componen el partido.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 15 de Enero inmediato.

Santo Domingo de Silos 19 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Antonio de Septiens.

Ayuntamiento constitucional de Caleruega.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este distrito, su dotación anual consiste en fanega y media de trigo bueno por cada un vecino que no sea pobre, ascendientes á doscientas diez fanegas, con la obligación de asistir á los pobres que haya en el mismo, además cuatrocientos rs. que dará el Convento de Religiosas Dominicas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Dado en Caleruega á 23 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Atanasio Delgado.

Alcaldía constitucional de Recuerda.

El día 3 del actual faltaron del Mercado del Burgo á Pedro Anton, vecino de Recuerda, dos machos mulares, que según noticias se los llevaron dos hombres al parecer manchegos, el uno bajo, delgado de cara, y el otro mas alto, que llevaban capas nuevas.

Señas de los machos.

El uno de nueve años, su alzada siete cuartas, negro, canosa la cabeza y algo menos lo demás del cuerpo.

Y el otro de edad de once años, entrepardo ó sea castaño, un poco rozado de los hijares, de menor azada que el otro, esquilados á medio pelo, con sus aparesos redondos y cabezadas.

Recuerda 5 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

AÑO XXX.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA, PERIÓDICO ESPECIAL PARA SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE

2.500 á 3.000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto; 24 grandes patronos para cortes de vestido de tamaño natural para vestidos y sombreros de señoras, señoritas y niños.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 ó mas figurines en negro y 48 sobre acero, iluminados.—1.200 columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones pueden desearse para las labores y adornos, comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

Precios de suscripción en España.

Primera edición de lujo con 48 figurines iluminados, tapicerías en colores y 24 patronos tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses 45.—Un mes, 16.

Segunda edición, de 12 figurines cada año, y 18 patronos tamaño natural. Un año 120 rs.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes, 12.

Tercera edición, sin figurines iluminados y con 12 patronos tamaño natural. Un año, 120 rs.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes, 12.

Cuarta edición, sobre papel comun, sin figurines ni patronos. Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Tres meses, 17.—Un mes, 6.

En Portugal los precios tienen un aumento de 15 por 100 por exceso de franqueo.—Las señoras que deseen conocer la publicación ántes de suscribirse, se les remitirá gratis un número de muestra.

REGALO.

Las señoras que se abonen á la edición de lujo por un año, recibirán gratis el gran Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado, que esta Empresa publica anualmente sólo con este objeto, el cual consta de un tomo en 4.º mayor con más de 200 páginas.

NOTA. El periódico *La Ilustración Española y Americana* pertenece á esta misma Empresa, y se hace una rebaja en el precio á quien tome ambas publicaciones.

Se suscribe en la librería de Rodriguez Alonso.—Pasaje de la Flora.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.

AÑO II.

Esta reciente publicación pertenece á la empresa de La Moda Elegante Ilustrada, y por tanto, las personas que adquieran una y otra obtendrán un 25 por 100 de rebaja en el precio de la primera.

La Ilustración Española y Americana es un periódico que en el poco tiempo que cuenta de existencia ha logrado captarse las simpatías del público ilustrado, hasta el extremo de haberse reimpresso por dos veces los números publicados.

En ella aparecen siempre las primeras

firmas de España, tanto en la parte literaria como en la artística, y de aquí la fabulosa suscripción con que cuenta.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes; y si el público le sigue dispensando el favor que hasta aquí, pronto será semanal.

A quien desee conocerla á fondos se le remite un número gratis.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid.	
1 año.....	pesetas 50
6 meses.....	16
3 meses.....	9
En provincias.	
1 año.....	pesetas 55
6 meses.....	18
3 meses.....	10
Extranjero.	
1 año.....	francos 40
6 meses.....	22
3 meses.....	12

En Portugal rigen los mismos precios que en provincias, con el aumento de 15 por 100 por exceso de franqueo.

Los que se suscriban por un año recibirán de regalo el gran Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado para 1871, que consta de un grueso volumen en 4.º mayor con más de 200 páginas.

Se suscribe en la librería de Rodriguez Alonso Pasaje de la Flora.—Burgos.

AGENDAS Y ALMANAQUES ILUSTRADOS.

AGENDA DE BUFETE ó libro de memorias, diario para 1871 con infinidad de noticias curiosas y útiles. Precio 10 rs. encartonada, y 15 rs. tela inglesa.

AGENDA DE BOLSILLO ó libro de memorias, diario para el año de 1871. Libro muy curioso y de gran utilidad para todos. Precio, rústica 6, carton 8, y tela inglesa 12 rs.

AGENDA MÉDICA para bolsillo, ó libro de memoria diario para el año de 1871, para uso de los médicos, cirujanos, farmacéuticos y veterinarios. Precio 6 rs. en rústica, 12 encartonada y 16 en tela.

AGENDA DE LA LAVANDERA y de la Planchadora para el año de 1871. Precio 2 rs. 50 céntimos.

CALENDARIO AMERICANO para 1871, ó sea Calendario español, hecho en forma del americano. Precios 5 y 9 rs.

CALENDARIO AMERICANO unido al de cuadro para 1871. Precio 5 rs.

NUEVO CALENDARIO DE LA PUERTA DEL SOL para 1871, contiene multitud de poesías y artículos de los mejores literatos españoles, recopilado por A. C. Baigorri. Precio 4 rs.

ALMANAQUE DE LOS CHISTES PARA 1871. Especifico maravilloso é infalible para curar el mal humor, confeccionado por M. F. el Flaco. Precio 4 rs.

ALMANAQUE HISPANO-AMERICANO PARA 1871, ilustrado por Ortego y redactado por Lustóno y otros. Precio 4 rs.

ALMANAQUE HUMORÍSTICO PARA 1871, escrito por nuestros principales escritores é ilustrado con láminas. Precio 4 rs.

ALMANAQUE DE LA RISA para 1871. Ramillete de flores, ortigas y abrojos por D. E. Bustillo y otros. Precio 4 rs.

ALMANAQUE DE GIL BLAS para 1871, publicado bajo la dirección de Luis Rivera. Año sexto. Precio 4 reales.

EL CAN-CAN, almanaque profético para 1871, capaz de hacer reír y bailar el zapateado al moro Muza en persona; escrito y recopilado por D. Torcuato Tarrago. Precio 4 rs.

QUEVEDO. Almanaque festivo para 1871. Contiene calendario religioso, tarifas de correos, telégrafos y sistema métrico. Precio 3 rs.

EL HULANO. Almanaque para los que lo compren, escrito por nuestros mejores poetas, sobre motivos del año 1871. Contiene mas de 40 caricaturas y gero-glíficos, y no tiene precio, pero se vende á 2 rs. por ser para VV.

CALENDARIO PIADOSO para 1871, revisado en la parte litúrgica por el Dr. D. Miguel Martínez y Sanz. Contiene trabajos curiosos y de oportunidad, escritos por los SS. Obispo de Jaen, Don Juan Gonzalez, D. Leon Carbonero y Sol, D. Vicente de la Fuente y D. Domingo Hevia. Precio 4 rs.

EL FIRMAMENTO. Calendario y Santoral para 1871, arreglado exclusivamente para toda España por el célebre, verdadero y único Zaragozano D. Mariano Castillo. Precio 5 cuartos uno. Por docenas muy baratos.

CALENDARIO DE CASTILLA LA VIEJA para 1871. Precio 2 cuartos, 2 reales docena y 22 reales gruesa.

Se venden en la librería de Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, Burgos.

CÓDIGO PENAL REFORMADO, un tomo en 4.º edición oficial, 12 reales.

LEYES PROVISIONALES del matrimonio y del registro civil y disposiciones dictadas para la ejecución de la primera, un tomo en 4.º edición oficial, 8 reales.

LEYES SOBRE ABOLICION DE LA PENA DE ARGOLLA, y otras, un tomo en 4.º edición oficial, rústica, 8 reales.

LEY PROVISIONAL sobre organización del poder judicial, un tomo en 4.º edición oficial, rústica, 14 reales.

CONSTITUCION. Ley para la elección de Rey. Ley de relaciones entre los cuerpos colegisladores. Ley de orden público. Ley electoral. Ley municipal. Ley provincial, un tomo en 4.º edición oficial, rústica, 8 reales.

LAS REFORMAS LEGISLATIVAS del Ministerio de Gracia y Justicia, con notas y observaciones por D. M. F. M. un tomo en 2.º edición, rústica, 14 reales, y holandesa 17.

CÓDIGO PENAL REFORMADO con notas y concordancias con el de 1850 y Leyes provisionales sobre reformas del procedimiento en lo criminal, y otras. Un tomo en 3.º rústica, 6 reales.

LEYES MUNICIPAL y provincial un cuaderno en 12.º rústica, 5 reales.

LEY ELECTORAL de 20 de Agosto de 1870, con modelos para la formación de las Actas. Precio 2 reales.

LEY HIPOTECARIA de 21 de Diciembre de 1869, publicada en 29 de Octubre de 1870, con formularios para los actos en que deben intervenir los Jueces Municipales. Por la redacción de el Consultor de Ayuntamientos y de los Juzgados municipales. Un tomo en 3.º rústica. Precio 8 rs.

MANUAL DEL MATRIMONIO y del registro civil, un tomo en 12.º rústica, 4 rs.

MANUAL ENCICLOPÉDICO teórico práctico de los Juzgados municipales, por D. F. Abella, un tomo en 4.º rústica, 24 reales.

NOVISIMA LEY DE ENJUICIAMIENTO civil y mercantil, reformada con arreglo á la unificación de fueros, supresión de Tribunales y Juzgados especiales y otras. Un tomo en 3.º mayor, rústica, 27 reales.

INDICADOR DEL CÓDIGO PENAL de España, reformado en 1870 y publicado en la Gaceta en 31 de Agosto, dispuesto para servir de complemento á todas las ediciones que se hagan. Precio 3 reales.

CÓDIGO PENAL reformado por la Ley de 17 de Junio de 1870, que autoriza su planteamiento, comparado con el de 30 de Junio de 1850, y comentado por D. C. Mas y Abad.

Se venden en la Librería de Santiago Rodriguez Alonso.—Pasaje de Flora.—Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.